Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRECE.- POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO.

Fecha de Aprobación	2009/04/24
Fecha de Promulgación	2009/04/28
Fecha de Publicación	2009/04/29
Vigencia	2009/04/30
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4702 “Tierra y Libertad”

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, le fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.

En sesión de la Comisión de diecinueve de marzo del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración de este Honorable Congreso.

II. Materia de la iniciativa
Crear el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.

III. Valoración de la iniciativa
Señalan los iniciadores que en ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 42, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentan iniciativa de decreto. Manifestando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que el Estado se encargará de proteger la organización y el desarrollo de la familia, así como de satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de las niñas y los niños.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de igual manera en su artículo 19, garantiza la protección de la organización y desarrollo de la familia, incluidas las mono parentales, entre las que se dará protección a todos y cada uno de los integrantes de ellas siendo estos las niñas y los niños, los jóvenes, la mujer, el hombre, las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores, salvaguardando así en todo momento, los derechos y garantías fundamentales de cada uno de ellos.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos establece las bases y procedimientos para la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social, el cual se conformará, entre otros actores, por los organismos municipales encargados de dicha materia, recomendando que para la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, se establezcan Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales actuarán en coordinación con el Sistema Estatal instituido y que se establecerán con una estructura jurídica de Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se constituirá mediante decreto expedido por el Congreso del Estado, previa solicitud del ayuntamiento correspondiente.

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 38 fracción LIV, establece que el Estado tendrá la facultad de promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de proporcionar la Asistencia Social en el Municipio con la colaboración de este organismo, en el artículo 70 de la mencionada norma, se establecen las bases para la formación y el funcionamiento de dicho Sistema, haciéndose saber que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será un organismo descentralizado y que su objeto es ejecutar dentro de la jurisdicción del municipio los programas y acciones que se

encaminen a la asistencia social, que los Sistemas Municipales fijarán su propia organización y fines, así como la forma de generar ingresos propios, estableciendo los reglamentos necesarios para ello, de igual manera la Ley en comento contempla en su artículo 73, la forma de financiamiento necesaria para su buen desempeño y operatividad, ya que como se ha mencionado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es la base de la asistencia social en el municipio y por ende pilar de la gobernabilidad en el mismo. Por lo anterior y toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 70 antes invocado, es primordial regular su naturaleza jurídica, como Organismo Publico Descentralizado, para otorgarle todas las facultades necesarias para que cumpla eficazmente con sus objetivos.

El artículo 73 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos, menciona que el sector para-municipal del gobierno del Municipio, se constituye por Organismos Auxiliares, que se integran con las empresas de participación municipal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Descentralizados, y el artículo 74 del mencionado reglamento menciona que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, es un organismo descentralizado, por lo que posee personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose en su vida interna por los ordenamientos que los crean y las disposiciones jurídicas que le son aplicables.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la fracción XLVI del artículo 40, dispone que es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para crear organismos descentralizados estatales o municipales; produciéndose así la concurrencia de responsabilidades entre el Honorable Ayuntamiento de Temixco y el Poder Legislativo del Estado, para la expedición del Decreto que legitime la existencia jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco , permitiéndoles así ejercer plenamente la misión que le confieren las disposiciones legales.

Se considera procedente la aprobación de la iniciativa de referencia, toda vez que se fortalecerá el funcionamiento del DIF, mejorando los servicios de Asistencia Social y logrando una autonomía financiera y de gestión al ser sujeto de derechos y obligaciones y con ello se beneficiarían más las comunidades y sus habitantes.

En este contexto el marco jurídico vigente debe adecuarse correcta y concordantemente con la realidad social y política del estado, que la actualización de éste, es una tarea inquebrantable del quehacer parlamentario, siempre que se realice de manera apropiada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRECE.
POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO.

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo su residencia en el territorio del municipio de Temixco.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, tendrá por Objeto, además de lo establecido en la legislación federal y estatal, proporcionar asistencia social con calidez, justicia y equidad; buscando generar cambios que mejoren las condiciones de los niños, niñas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, jóvenes y expresiones indígenas, promoviendo un desarrollo humanista, basado en la aplicación de proyectos sustentables que generen un bienestar en la población y que impacten directamente en el acceso a la salud, la educación, el bienestar familiar y en el empleo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:
Asistencia Social:

a).- Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

b).- La protección física, mental, y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Organismo: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos.

Artículo 4.- El organismo, para los cumplimientos de su objeto, además de las disposiciones legales tanto federales, estatales como municipales, tendrá las siguientes facultades:

I.- Promover la participación de la comunidad pudiendo coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, Centralizada y Descentralizada, así como con sociedades, organismos y entidades privadas;

II.- Proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones prioritarias para la asistencia social;

III.- Instrumentar programas integrales para la atención de menores y adolescentes en estado de abandono, situación de calle, propensos a conductas de riesgo y/o delictivas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, personas desamparadas sin recursos económicos, mujeres víctimas

de violencia y personas que han sido víctimas de desastres y/o siniestros causados por la naturaleza o la mano del hombre;
IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
V.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de adultos mayores y de personas en situación de vulnerabilidad;
Propiciar el sano desarrollo, ocupación y esparcimiento de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad;
VI.- Propiciar la incorporación de las personas adultas mayores a actividades remunerativas;
VII.- Realizar y promover estudios e investigaciones en materia de asistencia social;
VIII.- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces en los términos de la legislación de la materia;
IX.- Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de marginación;
X.- Proporcionar servicios de rehabilitación psicológica, social y ocupacional; y
XI.- Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social.

Artículo 5.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, tendrá las siguientes atribuciones genéricas:
I.- Establecer, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo proponiendo acciones y estrategias en el renglón que le corresponda;
II.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
III.- Proponer a los Sistemas DIF Federal y Estatal, el desarrollo de programas y acciones dentro del territorio municipal y en beneficio de la población de Temixco;
IV.- Crear y administrar establecimientos para desarrollar los programas de asistencia social estableciendo los mecanismos legales para tal fin y a conveniencia del Organismo;
V.- Realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre problemas de la familia y de las personas a quienes se dirijan los programas de asistencia social;
VI.- Establecer acciones en beneficio de las víctimas de desastres y/o siniestros;
VII.- Instrumentar acciones de capacitación para el trabajo y fomento de actividades productivas y del autoempleo para los sujetos de apoyo del organismo; y
VIII.- Las demás que le concedan las Leyes, Reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 6.- Son sujetos beneficiarios de la asistencia social:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;

II.- Alcohólicos, fármaco-dependientes e individuos en condiciones de vagancia;

III.- Mujeres en períodos de gestación o lactancia, o víctimas de violencia o discriminación;

IV.- Adultos mayores en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

V.- Personas con capacidades diferentes, en situación de desatención;

VI.- Familiares de pobladores migrantes, dando prioridad en ellos a los indígenas;

VII.- Indigentes;

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

IX.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

X.- Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;

XI.- Personas afectadas por desastres; y

XII.- Personas transeúntes en el Municipio, que requieran de la asistencia social.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- La vigilancia, propuesta de actividades y operación ejecutivo-administrativa de las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, estará a cargo de una Junta Directiva, una Presidencia y una Dirección General respectivamente.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, contará con la siguiente estructura:

I.- Presidencia;

II.- Junta Directiva;

III.- Dirección General;

IV.- Tesorería;

V.- Secretaría; y

VI.- Órgano de Vigilancia.

La Tesorería y la Secretaría se encontrarán bajo el mando y coordinación de la Dirección General.

Artículo 9.- El Sistema D.I.F. Temixco podrá promover convenios con instituciones educativas, a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en el Sistema.

Artículo 10.- El Organismo creará las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, las que conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los programas y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11.- La Junta Directiva estará integrada por:

I.- Presidente Municipal;

II.- El titular de la Presidencia del DIF Municipal;

III.- Un Secretario, que será la Dirección General del Sistema;

IV.- La Regiduría de Bienestar Social y Coordinación de Organismos Descentralizados; y

V.- Un representante por los sectores obrero, campesino y popular,

El Titular de la Presidencia de la Junta Directiva, lo será también del Sistema Municipal.

Artículo 12.- La Junta Directiva operará conforme a las siguientes disposiciones:

I.- Sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, según la importancia de los asuntos a tratar. Las sesiones serán presididas por el Titular de la Presidencia. La Junta Directiva se asistirá por un Secretario, quien se encargará de convocar a las sesiones;

II.- La convocatoria a las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a estas, deberá entregarse a los integrantes de la Junta Directiva con un mínimo de dos días de anticipación, si se trata de sesión ordinaria, y de un día, si se trata de sesión extraordinaria;

III.- Para la validez de las Sesiones se requiere que concurra la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, siendo indispensable la presencia del Titular de la Presidencia;

IV.- Para la validez de los acuerdos tomados en las sesiones se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, teniendo el Titular de la Presidencia del Organismo voto de calidad en caso de empate; y

V.- Para lo no previsto en el presente Decreto, para el funcionamiento de la Junta Directiva se estará a lo que disponga el Reglamento Interior del Organismo.

Artículo 13.- Los cargos en la Junta Directiva son honoríficos y sus integrantes no recibirán retribución económica extra alguna por el desempeño de su actividad y

durarán en su encargo al término de la Administración Municipal o hasta que sean sustituidos por nuevas designaciones.

Artículo 14.- Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva:

I.- Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deberán orientar la actividad del Organismo a fin de cumplir con sus objetivos;

II.- Aprobar o modificar, en su caso, el programa anual de trabajo, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, los planes, programas, proyectos, e informes que le sean presentados por el Director General;

III.- Expedir el Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal Temixco, los manuales de organización y procedimiento y demás instrumentos normativos que le deben regir, presentados por la Dirección General, así como las modificaciones a los mismos;

IV.- Aprobar los estados financieros y balances y vigilar la debida aplicación de los fondos destinados al Sistema Municipal, pudiendo ordenar la práctica de auditorias y demás medidas de control que estime necesarias para tal efecto;

V.- Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Director General;

VI.- Aprobar las actas que contengan los acuerdos tomados por la propia Junta de Directiva;

VII.- Conocer y opinar sobre los informes de actividades bimestrales que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte de la Presidencia;

VIII.- Conocer de los planes, programas y proyectos del Sistema, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que consideren pertinentes para el mejoramiento del mismo;

IX.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;

X.- Participar activamente en los programas que lo requieran, coadyuvando así a su fortalecimiento;

XI.- Autorizar la terna de ciudadanos para la designación del Comisario Titular del Órgano de Vigilancia;

XII.- Fomentar la participación social en beneficio de la comunidad; y

XIII.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados, en beneficio de la población.

CAPÍTULO V
PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 15.- El Titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal;

Artículo 16.- La presidencia del Sistema D.I.F. Municipal es la máxima autoridad del organismo y será la responsable de dictar la política general del mismo.

Artículo 17.- Las funciones que tendrá la Presidencia del organismo son:

I.- Brindar audiencia pública, atendiendo y orientando las demandas de la población del municipio;

II.- Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que se asisten por el Organismo;
III.- Supervisar el cumplimiento y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
IV.- Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema D.I.F. Nacional;
V.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
VI.- Firmar conjuntamente con el Titular de la Dirección General del Organismo los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del mismo Sistema;
VII.- Coordinar actividades con diferentes asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la población; y
VIII.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, vigilando siempre las prioridades del municipio.

CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18.- El Director General de Organismo, será nombrado y removido libremente por el Titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

Artículo 19.- Al frente del Sistema habrá un Director General, el cual deberá de reunir los siguientes requisitos:
I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
II.- Poseer título profesional a nivel licenciatura ó en su caso Carta de Pasante;
III.- Contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social; y
IV.- Tener cuando menos veinticinco años de edad al día de su nombramiento.

Artículo 20.- Son facultades y Obligaciones de la Dirección General del Organismo:
I.- Actuar en representación del Organismo con todas las facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas y así como aquellos que requieran poder o cláusula especial conforme a las Leyes, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean estas últimas, en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo;
II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
III.- Proponer al titular de la Presidencia del Organismo las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Dirección;
IV.- Apoyar al titular de la Presidencia del Organismo en los eventos que así lo requieran;

V.- Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por el titular de la Presidencia del Organismo y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;
VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
VII.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia;
VIII.- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
IX.- Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, trasmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;
X.- Asesorar, en las materias de su competencia, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Titular de la Presidencia del Organismo;
XI.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y ciudadanía en general conforme a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
XII.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluaciones de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para el efecto;
XIII.- Elaborar y proponer a la Presidencia del Organismo y a la Junta Directiva, el anteproyecto de Programa Operativo y dar a conocer el Presupuesto Anual de la Dirección, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
XIV.- Proponer al Titular de la Presidencia del Organismo la delegación de las facultades en servidores públicos subalternos;
XV.- Informar al Titular de la Presidencia del Organismo y a la Junta Directiva con la periodicidad que establezca, sobre el avance del programa de trabajo y de los programas encomendados;
XVI.- Proponer al Titular de la Presidencia del Organismo las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección;
XVII.- Formular los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección, en coordinación y previa autorización del Titular de la Presidencia del Organismo;
XVIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Titular de la Presidencia del Organismo;
XIX.- Acordar con el Titular de la Presidencia del Organismo los asuntos relacionados con la Dirección;

XX.- Proponer al Titular de la Presidencia del Organismo la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
XXI.- Proponer la designación, promoción, adscripción, y capacitación del personal a su cargo y en su caso hacer del conocimiento al Titular de la Presidencia del Organismo las omisiones en que incurran los servidores públicos de su unidad administrativa para el efecto de que, con la intervención de la Contraloría Municipal, se apliquen las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el servidor público de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
XXII.- Expedir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos;
XXIII.- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas que integran la Dirección;
XXIV.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
XXV.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los programas de la Dirección;
XXVI.- Canalizar las necesidades de la población al área indicada del Organismo o bien, gestionar las peticiones a las Instituciones de Salud, autoridades o instancias correspondientes;
XXVII.- Firmar conjuntamente con el Titular de la Presidencia del Organismo los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del mismo Sistema;
XXVIII.- Coordinar actividades con diferentes Asociaciones Civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía del municipio;
XXIX.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
XXX.- Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud al Titular de la Presidencia del Organismo;
XXXI.- Promover ante Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, donaciones en beneficio de las personas sujetas al apoyo del Organismo;
XXXII.- Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;
XXXIII.- Supervisar que todas las áreas del Organismo cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;
XXXIV.- Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno, conforme a los Manuales administrativos;
XXXV.- Aprobar la inversión y la contratación de créditos para financiar la ejecución y operación de programas del organismo;
XXXVI.- Elaborar planes de trabajo, mecanismos y estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema; y
XXXVII.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomiende el Ayuntamiento o el titular de la presidencia del Organismo.

CAPÍTULO VII
TESORERÍA

Artículo 21.- La Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco estará a cargo de una persona denominada Tesorero, quien será designada y removida libremente por la Dirección General del Sistema Municipal, previo acuerdo de la Presidencia del mismo.
El Tesorero y los servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Tesorero del Organismo tomará posesión de su cargo previo el corte de caja que se practique, el cual será revisado por la Presidencia y Dirección General del Sistema Municipal, y firmado por quien entregue la Tesorería y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia y los libros de registro anotados al día. En este acto deberá estar presente el Contralor Municipal.

Artículo 23.- Corresponden al Tesorero del DIF Temixco, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Sistema;

II.- Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos dictados por el Ayuntamiento, de aplicación en todas las unidades administrativas de la administración pública municipal;

III.- Administrar los recursos humanos y materiales del organismo, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen la Presidencia y la Dirección General del Sistema;

IV.- Integrar el Programa Anual de requerimientos de personal, material y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sistema Municipal, informando a la Presidencia y Dirección General de los mismos, así como de su programación para su aprobación;

V.- Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Sistema y presentarlo a la Dirección General;

VI.- Vigilar y controlar el ejercicio del Presupuesto Anual del Sistema, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

VII.- Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperación y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

VIII.- Coordinar el pago de nómina del personal del Organismo;

IX.- Llevar por sí mismo la caja de tesorería del Sistema Municipal, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;

X.- Remitir puntualmente a la Tesorería Municipal los cortes mensuales de la Cuenta Pública y la Cuenta Pública anual, para integrarse a los respectivos del Ayuntamiento;
XI.- Supervisar mensualmente los inventarios de almacén, así como realizar los depósitos en efectivo al Sistema DIF Estatal por concepto de despensas, y demás productos que correspondan;
XII.- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones dictados por la Presidencia del Sistema Municipal, de la Junta Directiva y la Dirección General, que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;
XIII.- Informar oportunamente a la Junta Directiva y a la Dirección General de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
XIV.- Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo de la Presidencia o de la Dirección General, en su caso;
XV.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Organismo, así como a sus políticas y valores institucionales; y
XVI.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Junta Directiva o la Dirección General del Sistema Municipal.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería se auxiliará de las unidades administrativas que sean necesarias, previa autorización de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII
SECRETARÍA

Artículo 25.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco contará con una Secretaría, como se dispone por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la que se encargará de auxiliar a las funciones de la Presidencia, la Junta Directiva y la Dirección General.
La Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco estará a cargo de una persona denominada Secretario, quien será designada y removida libremente por la Dirección General del Sistema Municipal, previo acuerdo de la Presidencia del mismo.

Artículo 26.- Corresponden a la Secretaría del Sistema Municipal las siguientes atribuciones:
I.- Elaborar las actas administrativas del personal del Sistema Municipal;
II.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Organismo, así como a sus políticas y valores institucionales;
III.- Fungir como Secretario Técnico en las sesiones de la Junta Directiva, elaborando las convocatorias de las mismas y levantando las actas respectivas;
IV.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el DIF Temixco para mejores resultados en beneficio de la población;

V.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la Presidencia del Sistema Municipal;
VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones; y
VII.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia o Dirección General del Organismo.

CAPÍTULO IX
SUPLENCIAS

Artículo 27.- Las ausencias temporales y absolutas del Director General y los demás servidores públicos del DIF Temixco serán cubiertas conforme se disponga en el Reglamento Interior del Organismo.

CAPÍTULO X
PATRIMONIO

Artículo 28.- El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco se integra con:

I.- Los recursos que anualmente le asigne el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, en el Presupuesto de Egresos;
II.- Las aportaciones de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros;
III.- Las cuotas de recuperación provenientes de los servicios de asistencia social prestados por el Organismo;
IV.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualesquiera otra aportación en numerario o especie que se haga a su favor;
V.- Los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio, así como de las utilidades que logre con motivo de su operación regular;
VI.- Los beneficios que resulten del ejercicio de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen por el Ayuntamiento del Municipio de Temixco;
VII.- Los beneficios o utilidades que resulten de la administración de empresas productivas de cualquier índole que le asigne el Ayuntamiento o las que integre el propio Organismo; y
VIII.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos o valores que sean de su propiedad u obtenga por cualquier título legal.

Artículo 29.- Para obtener recursos para el financiamiento de los proyectos y programas asistenciales, el DIF Temixco podrá, cumpliendo las normas aplicables en la materia, realizar rifas, sorteos, eventos culturales, deportivos y de esparcimiento.

Artículo 30.- Los bienes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

CAPÍTULO XI
ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 31.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco contará con un órgano de vigilancia cuyo titular se denominará Comisario, el que será designado por la Contraloría Municipal, de entre la terna de ciudadanos que autorice la Junta Directiva.

Artículo 32.- Corresponde al Comisario:

I.- Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del plan de trabajo, metas, objetivos y programas, así como el resultado de la evaluación del desempeño extraordinario, productividad y eficiencia del personal, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezca el DIF Temixco;

II.- Evaluar la actividad financiera del Organismo;

III.- Practicar auditorias a las unidades administrativas del Sistema Municipal;

IV.- Supervisar los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la normatividad aplicable;

V.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión; y

VI.- Solicitar información y ejecutar los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin perjuicio de las tareas específicas que indique la normatividad aplicable.

Artículo 33.- El Director General deberá proporcionar la información que solicite el Comisario, a efecto de que pueda cumplir con las funciones mencionadas.

Artículo 34.- El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 35.- El órgano de vigilancia velará que el manejo y aplicación de los recursos se efectúen de conformidad con las disposiciones legales aplicables; al efecto, practicará las auditorías que correspondan, de cuyo resultado informará a la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII
RELACIONES LABORALES

Artículo 36.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- La Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

CUARTO.- La Junta de Directiva dispondrá de un plazo de sesenta días naturales, a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, para emitir el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, y la aprobación de los manuales de organización y procedimientos y del programa operativo anual. Hasta en tanto no se expida el Reglamento Interior a que se refiere el párrafo precedente, continuará vigente el actual Reglamento Interior para el Sistema Municipal D.I.F. de Temixco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4350, de fecha 20 de septiembre de 2004.

QUINTO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Temixco dispondrá que las unidades administrativas involucradas realicen todos los trámites necesarios para transferir al Organismo creado, todos los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles que se encuentran en posesión de la dependencia Sistema Municipal D.I.F. de Temixco.

SEXTO.- En la transferencia de los servidores públicos del Ayuntamiento de Temixco, asignados a la actual dependencia encargada de la asistencia social, al Organismo Público Descentralizado que se crea, se respetarán sus derechos laborales respecto de su antigüedad.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente.

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.